



TRABAJANDO
PARA USTED

CIERRA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, CELEBRADO ENTRE ESTA SEREMI Y LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO, Y ORDENA NOTIFICACIÓN.

56

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74 /

CONCEPCIÓN, 07 ABR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el oficio ORD N° 122 de la División Jurídica del MINVU, de 23.07.2024, que informó sobre criterios a aplicar en las rendiciones, y en el proceso de término, liquidación y cierre de los convenios del Programa Asentamientos Precarios; el oficio ORD N° 347 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31.07.2024, sobre liquidación y cierre de convenios del Programa Asentamientos Precarios; la Resolución Exenta electrónica N° 1.577 de esta SEREMI, de 04.10.2024, que aprobó procedimiento interno de tramitación de convenios SEREMI MINVU Región del Biobío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15.10.2014, esta SEREMI y la Municipalidad de Arauco suscribieron un convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, hoy Programa Asentamientos Precarios, con el objeto de atender los gastos que significó el traslado o erradicación transitoria de familias que vivían en el campamento "Toma Fresia", de esa comuna. Dicha convención fue aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 1.054 del 28.10.2014, habiéndose transferido a la Municipalidad en virtud del convenio un total de \$8.700.000.
2. Que, mediante la Resolución Exenta electrónica N° 875 del 06.03.2026, la SEREMI aprobó la liquidación contable del convenio referido en el considerando N° 1 y ordenó su notificación a la Municipalidad. Dicho acto administrativo señala que el monto transferido en virtud del convenio fue rendido en su oportunidad por la entidad receptora, y aprobado y rebajado financieramente por la SEREMI, quedando de esa manera sin deuda y en condiciones de proceder al cierre del convenio.
3. Que, la Resolución Exenta electrónica N° 875 del 06.03.2026, fue notificada a la Municipalidad, sin que aquella haya interpuesto dentro de plazo algún recurso en contra de la resolución, conforme a lo informado por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas, en certificado de fecha 26.03.2026, por lo cual actualmente la liquidación se encuentra firme y ejecutoriada.
4. Que, por medio del Memorándum N° 156 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento del 27.03.2026, se solicitó a la Sección Jurídica elaborar el

acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del convenio singularizado en el considerando N° 1.

5. Que, encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación del convenio, conforme a las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en el oficio ORD N° 347 del 31.07.2024, así como en el Procedimiento interno de tramitación convenios SEREMI MINVU, y no existiendo recursos pendientes de restituir por parte de la Municipalidad, corresponde ahora que la SEREMI apruebe, por acto administrativo, el cierre administrativo del mismo.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) CIÉRRASE ADMINISTRATIVAMENTE el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, hoy Programa Asentamientos Precarios, suscrito con fecha 15.10.2024 por esta SEREMI y la Municipalidad de Arauco, y aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 1.054 del 28.10.2014.

2) NOTIFÍCASE el presente acto administrativo a la Municipalidad de Arauco, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico para ante la Sra. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

RCHS / AMM / JPMG / CFG / SPC

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de Arauco.
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BIO